

11000

PROCESO MC – 008 DE 2018SEN

ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º **354** de 7 de mayo de 2018

Señores
AMBIENTE FUMISALUD LIMITADA
NIT: 805.015.847-7
R.L. MANUEL MARÍA GONZÁLEZ OBANDO
Carrera 65 No. 9 - 45
Correo Electrónico: fumisaludltda@yahoo.es
Cali (Valle)

Atento Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II el día 03 de mayo del 2018, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-008-2018**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF UBICADOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA”.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

FUMIGACIÓN

Este servicio incluirá la desratización, control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio, contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares); (ii) roedores; y (iii) hongos, virus y bacterias. Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, archivos, almacenes, bodegas, shuts, zonas de basura, garajes y zonas verdes interiores. Incluye espacios exteriores alrededor de las instalaciones de la entidad, jardines, antejardines, campos deportivos y de recreación.

Se requiere el uso como mínimo del método de aspersión básico para el control de plagas, colocación de cebos o gel para el control de roedores, y métodos de aspersión o nebulización físicos y técnicos de saneamiento ambiental.

El contratista deberá contar con el personal suficiente para desarrollar las tareas y actividades requeridas en las diferentes sedes a intervenir sin importar el tamaño de la misma.

Asimismo, se deberá prestar el servicio de fumigación los fines de semana cuando no se encuentre personal trabajando al interior de las instalaciones del Instituto de acuerdo a la programación que se realice junto con el supervisor.

Se estima que el servicio se prestará 3 veces en cada sede durante la ejecución del contrato.

SERVICIO DE FUMIGACIÓN			
No.	Ubicación / Dirección	Ciudad / Municipio	Área a intervenir (Metros Cuadrados)
1	Avenida Carrera 36 No. 1A - 28	Bogotá	196,00
2	Carrera 46 No. 53-42 Apto 302	Bogotá	120,00
3	Carrera 16 No. 32 - 83 Apto 304	Bogotá	92,00
4	Carrera 19A No. 19A - 35	Bogotá	138,00
5	Carrera 113 No. 75 - 47	Bogotá	96,00
6	Calle 87 No. 8 - 44	Bogotá	1.305,00
7	Carrera 55 No. 3 - 35	Bogotá	121,00
8	Calle 28 sur No. 51A - 49	Bogotá	140,00
9	Carrera 16A No. 80 - 29	Bogotá	501,00
10	Calle 42 sur No. 8A - 34 este	Bogotá	1.515,00
11	Carrera 7C Bis No. 141A - 27 Int 103	Bogotá	189,00
12	Carrera 12B No. 17 - 80 sur	Bogotá	384,00
13	Carrera 10 No. 22 - 57 / Carrera 12 N° 22 - 64	Bogotá	856,00
14	Calle 35B sur No. 87A - 27	Bogotá	226,00
15	Transversal 13F No. 45F - 54 sur	Bogotá	192,00
16	Avenida Carrera 14 No. 15 - 88 Apto 202	Bogotá	71,00
17	Calle 2 No. 93D-45 T8 A 101 Prados de Ipanema	Bogotá	39,00
18	Carrera 47 No. 143 - 33	Bogotá	446,00
19	Calle 52 Sur No. 24 A - 35 Interior 1 Apto 201	Bogotá	46,00
20	Calle 60 A Sur No. 66-02 - Madelena	Bogotá	157,00

21	Transversal 13G Este N° 54 -47 Sur	Bogotá	1.600,00
22	Calle 30B Sur N° 9 - 80	Bogotá	1.100,00
23	Calle 65 N° 11 - 34 Apto 402	Bogotá	75,00
24	Carrera 9A N° 61 - 86	Bogotá	180,00
25	Carrera 20 No. 39 A – 37 Apto 102	Bogotá	107,00
26	Avenida Carrera 86 No. 71 – 22 Int 10	Bogotá	87,00
27	Carrera 15 No. 38 - 14	Bogotá	864,00
28	Carrera 1B E No. 7-06 Lote 25 Manz 11 Urb La Arboleda	Faca	64,00
29	Lote Chinauta - Fusagasugá	Fusagasugá (Cund)	16.000,00
30	Calle 4 No. 10 - 52 - Guaduas	Guaduas (Cund)	669,00
31	Lote EL Ciprés Vereda El Negrete	Pacho	1.633,00
32	Calle 4 No. 1 - 07	Sopó	138,00
33	Carrera 4 No. 4 - 65	Tocaima	536,00
34	Transversal 6A No. 5B - 66	Soacha	79,00
35	Carrera 8 No. 14 - 47	Soacha	560,00
36	Calle 1 No. 3 - 63	Anolaima	117,00
37	Calle 19 No. 9 - 18/22	Girardot	288,00
38	Avenida Carrera 68 No. 64C – 7(Dirección General)	Bogotá	10.931,00
39	Calle 68 Bis No. 70 – 92 (Archivo Central La Estradita)	Bogotá	560,00
40	Calle 57 No. 16 – 35 (Dirección de Información y Tecnología)	Bogotá	1.572,00
41	Vereda La Florida Km 3.3 Vía Siberia (Archivo Histórico)	Bogotá	1.969,00
Total			45.959,00

Teniendo en cuenta que durante el plazo de ejecución del contrato el ICBF puede enajenar los bienes incluidos en el listado anterior o puede recibir inmuebles debido a vocaciones hereditarias, cesiones de bienes, daciones de pago, etc., la cantidad o los inmuebles a intervenir podrán ser modificados.

En el evento en que el ICBF requiera el servicio de fumigación en **SEDES NO PREVISTAS** en el presente documento, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado y remitirá la cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega.
- b) El supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos, por medio de correo electrónico, las cuales se compararán con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.
- c) El Supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

Una vez se cuente con las tres (3) cotizaciones, el supervisor del contrato notificará al contratista la cotización más favorable. El contratista realizará el servicio dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE

Para la prestación del servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua se debe garantizar la no contaminación del agua que se encuentra al interior de éste y se debe al momento de prestar el servicio, vaciar el tanque para poder limpiar las superficies y realizar las actividades internas del tanque que se requieran, garantizando las condiciones sanitarias.

Actividades y Descripción del Servicio de Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

- Desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, la cual debe ser hecha con compuestos clorados.
- Limpieza de sedimentos, manipulando la válvula de limpieza sin ingreso al tanque.
- Limpieza de sedimentos, ingresando al interior del tanque, requiere lavado y posterior desinfección.
- Realizar el retoque y pintura general del tanque.
- Realizar la corrección de grietas, fugas y fisuras.
- Revisión y corrección de válvulas.
- Vaciar y lavar el tanque cuando se detecten sedimentos.
- Asumir los costos y gastos de la totalidad de los insumos, maquinaria y equipo y de transporte que se requieran para la prestación de los servicios.
- Garantizar el suministro de los insumos, maquinarias y equipos, uniformes y elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizarán los servicios de fumigación y lavado de tanques de almacenamiento de agua.
- Disponer de los insumos que se requieran para la prestación del servicio y los mismos deben contar con el Registro Sanitario expedido por el INVIMA, vigente.

Sedes a intervenir:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

1354

SERVICIO LAVADO DE TANQUES					
N° Sede	Ubicación / Dirección	Ciudad / Municipio	No. de tanques	Área a intervenir (M3)	No. de servicios durante plazo
1	Dirección General /Av. Carrera 68 No. 64C - 75	Bogotá	1	72	Dos (2) servicios durante el plazo del contrato
2	Dirección de Información y Tecnología / Calle 57 No. 16 – 35		1	6	
			1	4	

3. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

1354

2. Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la periodicidad del servicio a prestar por parte del contratista de acuerdo al numeral 6 del presente documento.
2. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.
3. Instalar cajas cebaderas necesarias para el control de roedores para las sedes No. 38, 39, 40 y 41 descritas en la en el numeral 6.1.1. de la ficha de condiciones técnica.
4. Garantizar que los insumos que ofrece para la prestación del servicio cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.
5. Inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos roedores y similares para lograr un mejor control en la prestación del servicio.
6. Realizar la fumigación de las áreas a intervenir contando con el personal suficiente, idóneo y capacitado.
7. Disponer por su cuenta y riesgo en el sitio de prestación del servicio, del personal, equipos e insumos requeridos de acuerdo a las necesidades del servicio.
8. Realizar con personal certificado para trabajos en alturas, los servicios de lavado de tanque cuando estos se encuentren por encima de 1 metro de altura.
9. Entregar al supervisor del contrato informes indicando la labor realizada en cada actividad encomendada, los insumos y productos aplicados, el grado de disminución de plagas y las acciones preventivas y correctivas para el control de las mismas.
10. Señalizar y advertir de los peligros y riesgos al momento de la prestación de los servicios.
11. Coordinar junto con el supervisor del contrato sobre el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrados sin presencia de personal y alimentos.
12. Aplicar los diferentes tipos de resane y pintura con materiales adecuados y certificados para el lavado de tanques de almacenamiento de agua sin modificar su estructura.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas.

4.1.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

4.1.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

4.1.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
6. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
7. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
9. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

4.1.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
5. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

1354

4.2. OBLIGACIONES DEL ICBF

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por

ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

6. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para esta contratación será por **VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$27.132.082)**, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO:

Se pagará al contratista así:

- **Servicio de fumigación:** Se pagará por servicio de fumigación efectivamente prestado en cada una de las sedes establecidas en el numeral "1.2. Descripción de la Necesidad" de acuerdo con la periodicidad establecida en dicho numeral (Se estima que el servicio se prestará tres veces en cada una de las sedes durante la ejecución del contrato).
- **Bolsa de recursos para imprevistos:** Bolsa de recursos para los inmuebles adicionales que se puedan llegar a recibir, de conformidad con lo dispuesto en el numeral "1.2. Descripción de la Necesidad" se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, así:
 - a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado y remitirá la cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega.
 - b) El supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos, por medio de correo electrónico, las cuales se compararán con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.

- c) El Supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

Una vez se cuente con las tres (3) cotizaciones, el supervisor del contrato notificará al contratista la cotización más favorable. El contratista realizará el servicio dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Nota: Solo se pagará al contratista los servicios efectivamente prestados.

- **Servicio de lavado y desinfección de tanques:** Se pagará por servicio de lavado y desinfección de tanques efectivamente prestado en la Sede de la Dirección General y/o la Sede de Información y Tecnología, de acuerdo con la periodicidad establecida en el numeral "1.2. Descripción de la Necesidad" (Se estima que el servicio se prestará dos veces en cada uno de los tanques que encuentran ubicados en cada una de las sedes durante la ejecución del contrato).

Los pagos se realizarán previa correcta presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
160318	27-03-2018	ICBF-SEDE NACIONAL	C-4199-1500- 5-0-102	Propios	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE	\$52.346.922.00

10. SUPERVISIÓN:

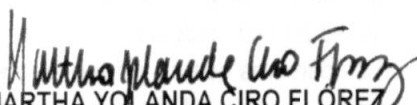
La supervisión del contrato estará a cargo de el (la) **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa del ICBF**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación y al contratista.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

11. LIQUIDACION

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista

Cordialmente, **11 6 MAYO 2018**


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaría General	<i>Claudia Cuervo</i>	Asesor Secretaría General	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo Padrón	Director de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Claudia Collazos Sáenz	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>
Proyectó	María Fernanda Caballero Solano	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>